



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-00398-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 25 de febrero de 2016, se trató la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto a consideración mediante Dictamen N° 004-2016-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de San Martín, a fin de permitir la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de Tarapoto.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 4º.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a la Gerencia de Desarrollo Social.

### DESE CUENTA:

C.c.  
Alcaldía  
Sala de Regidores;  
Gerencia Municipal;  
Gerencia de Administración y Finanzas;  
Oficina de Informática y Sistemas, y  
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 29 de febrero de 2016.

